


= Número 22 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Máximo Alomar Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segunda convocatoria el próximo día tres de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario municipal,



= Número 23 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Mayo de 1965.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta y tres minutos del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Máximo Alomar Jora, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Luis Gual, Don José Fran Bon, Don Juan Fran Ferris, Don Bartolomé Fons Amorós, Don Juan María Sol, Don Lorenzo Fran Paredelló, Don Francisco Yaguinde Maya, Don Fedis Llinás Guasp, Doña Antonia Llinás Mieras, Don Bartolomé Miquel Botzer, Don Francisco Francis Vich, Don Bartolomé Anguera Jauró, Don Jaime Pierra Sureda, Don Fedis Alomar Vallsfís, el Interventor de Fon-

quiere Jacobo Fustis. - El antiguo recinto amurallado estaba en su mayor parte ruinoso y se había iniciado ya la construcción de los nuevos lienzos de murallas con baluartes concebidos según la técnica estratégica de la época. - Esta importante obra era sufragada por el Rey y la Universidad de la ciudad y reino de Mallorca, pero como la aportación por ambas partes no estaba regulada, en virtud de Real Cédula de 5 de mayo de 1598 se constituyó el fondo de la fortificación que en 1600 determinase fuera dotado con 24.000 libras anuales aportando la mitad el Rey con cargo al fondo de la Bula de la Santa Cruzada y la otra mitad la Universidad de Mallorca. - De lo cual resulta que el coste de la fortificación de la ciudad y de la isla era sufragado enteramente por Mallorca sin que el Rey remitiera del exterior ninguna ayuda pecuniaria ya que su parte era caudal monetario recaudado en la Isla. - La situación estratégica de esta fortaleza motivó que media centuria después se aumentara su defensa con un nuevo recinto envolvente cuyas obras se realizaron a partir de 1662, obras que debieron prolongarse por espacio de más de una década, puesto que en el libro de fortificación de 1675, custodiado en el Archivo Histórico de Mallorca, consta que en aquel año se trabajaba todavía en la construcción de un nuevo recinto de la fortaleza. - En los siglos siguientes y para adaptar la posición al uso de las armas de cada época, fueron añadiéndose obras hasta nuestros días. Las modernas armas de guerra han revolucionado los sistemas de la estrategia militar determinando la virtual inutilidad del Castillo + Fuerte. - Por esta razón en España van siendo demanteladas estas fortalezas y quedan como recuerdo histórico de lo que hasta en fecha relativamente reciente fueron un medio de protección y defensa de nuestras costas y puertos. - La mayoría de estas fortalezas fueron construidas en los siglos XVII y XVIII y son modelos de la arquitectura militar española. Llevando consigo un triste final que queda aparejado con el parado de la población



en cuyas inmediaciones están emplazadas. = Hasta fines del siglo pasado conservó San Carlos la importancia de ser posición clave en la defensa de Palma. = Desplazadas las líneas de defensa a más lejanos frentes fue perdiendo aquella importancia, que primero Illetas - Sanderrot y más tarde a Cala Figuera - Regana fueron pasando, quedando relegado San Carlos a misiones muy secundarias hasta nuestros días. = De aquella primera primitiva línea San Carlos - Torre de'n Fau hoy dentro del casco urbano, ha sido desmantelada la segunda, y San Carlos en el vértice del fuerte, rito de las piezas de salva y otras de pequeño calibre anti-lancha es anento hoy. = Si Torre de'n Fau es lo que allí se haga, no son ni restan nada, a la prestantia y realce que a la ciudad haya que procurar, no ocurre lo mismo con San Carlos. = Su prestantia la caducidad de lo útil como posición militar permanente, surge inmediatamente el interés total de Palma por la posesión, cesión condicionada, usufructo, lo que sea, del Castillo con sus terrenos y ello lo avalan. = Primero, el quedar la península de San Carlos, rodeada de núcleos urbanos. = Segundo, el constituir el acantilado que bordea la carebaca de acceso al Muelle de San Carlos, el inicio balisín que le queda a la ciudad sobre la Bahía, inédito hasta hoy y que se manifiesta como el mejor de nuestros Mediterráneos, siendo deber prevenir con tiempo no se malogre con otras posibles especulaciones, tan maravillosos puntos de vista. = Tercero, con el Plan General de la Ciudad, estos terrenos no están calificadas como urbanizables ni edificables. = Cuarto, considerar puede ser la península, el Parque del que por muy prolijas causas, carece en absoluto la ciudad. = Quinto, disponer del Castillo como coronamiento del Parque. = Fácilmente desprovisto de sus aditamentos daría al puerto la prestantia, y a la entrada de la ciudad el carácter, que esta clase de obras dan, a las modernas urbes que han tenido la suerte de tenerlos y no les ha faltado la reuni.

bilidad para conservarlos. - Sexto. - La Ciudad es propietaria de un solar de 7.507 m² procedente del derribo de las murallas, inscrito en el Registro de la Propiedad con el y sobre el cual el Ramo de Guerra construyó el año 1937 el Cuartel de Ingenieros y la Comandancia de Ocas, sin que el Ayuntamiento hiciera oposición alguna. - Séptimo. - De otra parte el Ayuntamiento renunció un día al Derecho de Retracto que le fue ofrecido sobre la adquisición del Baluarte de San Pedro, al objeto de dar facilidades al Ramo de Guerra. - Octavo. - Destinar el castillo en principio, a Museo Militar en forma análoga a Montjuich en Barcelona, destino el mas apropiado al caracter de la obra, a su situación, y a constituir dicha creación un motivo más de atracción y exponente de los valores de la región. - Todo ello puede si es necesario ser compatible - según se ve con la existencia de la Bahía de Salvoa e inclusive con la del artillado actual. - El Estado Español se ha mostrado generoso al ceder en fechas no lejanas a algunas poblaciones las fortalezas que formaban parte de su sistema defensivo, recordemos entre otros casos "Montjuich" que ha sido cedido a la Ciudad de Barcelona, los fuertes de San Fernando y Santa Bárbara de Alicante, la concepción a Cartagena, Faro Alto a Santa Cruz de Tenerife, La Alcazaba a Málaga, San Antón a la Coruña, etc. - Palma de Mallorca, población avanzada del territorio Nacional que aislada en su medio insular fue uno de los firmes baluartes de la España Nacional durante nuestra guerra de liberación no debe ser en esta ocasión una comunidad olvidada. - El Castillo de San Carlos que fue un día rodeado por Mallorca, como queda indicado pudiera ser objeto de estas cesiones, gracias a las cuales y nuestra Ciudad sería satisfecha uno de sus anhelos - anhelos de convertir dicho Castillo en Museo y los terrenos que lo circundan en parque. - Por todo lo cual, el Alcalde, los Eminentes de Alcalde, y Concejales que suscriben, proponen al Ayuntamiento Pleno. - Acuerde. - Solicitar de la Superintendencia la cesión a la Ciudad de Palma



de Mallorca del Castillo de San Carlos y de los terrenos que lo circundan, en la forma que se considere oportuna. = El Ayuntamiento no obstante resolverá. = Palma, 30 de Abril de 1965. = Maximino Mumar. - Pablo Sais. - Pedro Llinás. - Bartolomé Miguel. - Francisco Ferris. - Lorenzo Frau. - Juan M^e Fiol. - Antonia Llinás. - Bartolomé Anguera. - Juan Frau. - Pedro Mumar. - Francisco Tequiendo. - José Frau. - Bartolomé Tous. - Jaime Riera. - Guillermo Sureda. - Juan Vidal. - (Todos rubricados).

Se acuerda aprobarla.

3.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda apr. las provisionales. mente delimita. ción áreas políg. nos industriales. San Francisco. tello y San Fran. cid. Píllari, prom. ridos por ASIMA, y elevación a la Superficie para defi. nitiva sanción.

"Acuerdos: = I. - Elevar a provisional la inicial aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 24 de febrero de 1965, de delimitación de las áreas industriales correspondientes a las Zonas A) - San Válor; B) - San Castello; y C) - San Francisco. Píllari, según planos presentados por la Asociación Sindical de Industriales de Mallorca (A.S.I.M.A.), a los efectos de su inclusión en Plan General de Ordenación de la Ciudad. = II. - Que la Zona B) (San Castello) debe reconfirmarse fijando el extremo Sur de la misma en los puntos 28-29-30-31-42 y 43 etc. del plano topográfico que corresponde a "demarcación linderos". = III. - Que en consecuencia a que las normas subvencionales correspondientes, de acuerdo con los arts. 57 y 58 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deben ser dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, elevar al mismo los proyectos presentados con las actuaciones municipales correspondientes e informe técnico, trasladando de éste el extremo a la calificación de los Polígonos que se delimitan, a los fines de la resolución definitiva que proceda. = Parte es el parecer de la Comisión informante, y. t. no obstante resolverá lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 29 de abril de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado." A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace

constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, apartado letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

4.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se

Idem. idem. proyecto de impresión calle E, un prolongación en Espasa, con saneamiento prometido de instalar alcantarillado, y elevación a la Superintendencia para resolución definitiva.

inserta a continuación:

"Acuerda. = 1.º - Elevar a provisional la inicial aprobación del Proyecto de impresión de la calle E en la parcela en Espasa, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento el 9 de Mayo de 1934, no afectada en su inclusión en el Plan General de Ordenación vigente, cuya modificación promueve Don Enrique Jovera Iglesias a utilidad de Don Nicolás Braun Braun, propietario de un solar emplazado en el trazado de la citada calle, aceptando el ofrecimiento de dicho promotor instalando por cuenta la alcantarilla de recogida de aguas pluviales procedentes de la calle inmediata F, y cuya instalación atravesaría la propiedad del solicitante, con aceptación por éste de la servidumbre que ello origina. = 2.º - Dar cuenta de esta provisional aprobación al Ministerio de la Vivienda, para que en definitiva resuelva lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 27 de Abril de 1965. = El Presidente de la Comisión, = Bartolomé Escamez Pulicados."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se ha de constar la existencia del "quorum", de tres del mismo número de votos, requerido por el art.º 46, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo.

5.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se

Se acuerda aprobar propuesta sobre proyecto Plan Parcial poligono 46, Rafal Nou, y exposición al público a efectos

insertan a continuación:

"Acuerda. = 1.º - Aprobar en forma inicial, admitiéndose a trámite el proyecto de Plan Parcial de un sector del Polígono 46 del Plan General de Ordenación en zona denominada Rafal Nou, de este término municipal que ha sido presentado por Don José Heredia Empilló y Don



de delegaciones.

Primeramente Fortuny Moragues, seguidores al sistema de cooperación para desarrollar la futura urbanización.

2º.- Someter a información pública durante el plazo de quince meses el citado proyecto, de conformidad a lo previsto en el artº 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia. = 3º.- Pedir a los servicios municipalizados de Agua y Alcantarillado y de la Empresa de Alcaldía Delegada de Cultura los informes que correspondan a sus atribuciones, para posteriormente poder formular, si procediere, la aprobación provincial del proyecto de referencia. = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 29 de Abril de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Grau. - Rubricado. "

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, apartado letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

6.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda apr...
 las propuestas...
 he declaración in...
 ties inmediatas...
 banización terren...
 Sector antigua Hi...
 lica y suspender...
 conceción licen...
 por un año en di...
 lido sector para fu...
 tura urbaniza...
 ción.

"Acuerda: = 1.- Declarar de interés inmediato la urbanización de los terrenos en el sector limitado por las calles General Pierra, St. Andrés Felip, Blanquerna y límite de la urbanización antigua Hípica. = 2.- Fijar un plazo de tres meses para la presentación a este Ayuntamiento del Proyecto de Urbanización y Sanción correspondiente, y un plazo de dos años, a partir de su aprobación para su realización. = 3.- Suspender la conceción de licencias de obra en el Sector antes referido por término de un año, accediendo a lo previsto en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, publicándose el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. = 4.- Notificar el presente acuerdo al propietario de los terrenos que radican en el sector afectado Don Vicente Juan de

Sentencia. = Este es el parecer de la Comisión infor-
mante. - V. E. no obstante resolverá lo que estime proce-
dente. = Palma de Mallorca, a 15 de abril de 1965. = El
Presidente, - Bartolomé Tous. - Subscrito."

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tra-
tados, habiendo presentado excusa legal los señores que
han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la
hora tres y diez minutos levanta la sesión de la que
se extiende la presente acta, que firman todos los señores
asistentes a la misma y de que certifico,

El Alcalde,

[Signature]
Tous

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Tous

[Signature]
F. J. Roselli

[Signature]
Tous

[Signature]
F. J. Roselli

[Signature]
Tous

[Signature]
B. Miguel

[Signature]
P. Roselli

[Signature]
P. Roselli

[Signature]
P. Roselli

[Signature]
Tous

[Signature]
Tous

El Interventor interior,
[Signature]
Pedro

El Secretario local,
[Signature]